BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

«Piso tercero C situado en la tercera planta de los pisos y al que corresponde dentro de la numeración correlativa del inmueble el número catorce, se halla enclavado en la casa número veinticinco, hoy múmero 9 de la calle San Andrés de la ciudad de Santander, compuesta en su totalidad de planta y veinte viviendas.

Ocupa una superficie útil de setenta y tres con nueve decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorio, estancia, cocina, aseo y tendedero

REFERENCIA CASTASTRAL- 3526702VP3132F 0017 ZL.

VALOR DE TASACIÓN: 93.892,51 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ruamayor número 13, 4ª planta, Santander, el día 26 de marzo a las 10 de su mañana

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1°.- Identificarse de forma suficiente.
- 2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad «BANESTO», cuenta número 3857 0000 05 0885/07 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar asi en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los efectos dispuestos al/los ejecutado/s en paradero desconocido, y de notificación a los interesados libro el presente que firmo.

Santander, 23 de enero de 2008.–La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

08/1451

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/08.

Don María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Manuel Fernández Gutiérrez contra la empresa «Sofas Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 15 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

PRIMERO.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Manuel Fernández Gutiérrez contra «Sofas Santander, S. L.», por un importe de 4.354,64 euros de principal más 900 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. Precédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, asi como de la del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064000208.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y S.S. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de notificación en legal forma «Sofas Santander, S. L.», en ignorado paraadero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de enero de 2008.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/740